



# Resolución de la Procuradora General del Estado

N° 183-2022-PGE/PG

Lima, 25 de julio de 2022

## VISTOS:

El Oficio N.° 96-2022-3°FSC-ECCO/E1-MP-FN emitido por el Fiscal Provincial de la Tercera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada de la Criminalidad Organizada – Equipo N.° 1, el Informe N.° 249-2022-JUS/PGE-DAJP emitido por la Dirección de Aplicación Jurídica Procesal de la Procuraduría General del Estado y el Informe N.° 151-2022-JUS/PGE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Procuraduría General del Estado;



M. CARUAJULCA Q.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N.° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;



M. VÉLIZA.

Que, los artículos 4 y 10 del mencionado decreto legislativo definen el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales el/la Procurador/a General del Estado, los/as procuradores/as públicos/as y demás funcionarios/as o servidores/as ejercen la defensa jurídica del Estado. Asimismo, establece que la Procuraduría General del Estado es la entidad competente para regular, supervisar, orientar, articular y dictar lineamientos para la adecuada defensa de los intereses del Estado, a cargo de los/as procuradores/as públicos/as;



M. CAMACHO L.

Que, los numerales 27.1 y 27.2 del artículo 27 del referido decreto legislativo, establecen que el/la procurador/a público/a es el/la funcionario/a que ejerce la defensa jurídica de los intereses del Estado por mandato constitucional. Por su sola designación, le son aplicables las disposiciones que corresponden al representante legal y/o al apoderado judicial, en lo que sea pertinente; además mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Procuraduría General del Estado,



# Resolución de la Procuradora General del Estado

N° 183-2022-PGE/PG

sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. En el desempeño de sus funciones, actúan con autonomía e independencia en el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 15 del artículo 19 del Decreto Legislativo N.° 1326 establece como función del/de la Procurador/a General del Estado, resolver las controversias sobre la competencia de los/as procuradores/as públicos/as, determinando la actuación en defensa única o sustitución cuando así lo requiera;

Que, el numeral 4 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1326, aprobado por Decreto Supremo N.° 018-2019-JUS, establece que es función de la Procuraduría General del Estado velar por el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado, aplicando los mecanismos que sean necesarios para ello y dentro del ámbito de sus competencias;

Que, los numerales 5 y 16 del artículo 11 del citado reglamento, establecen como funciones del/de la Procurador/a General del Estado dirigir el eficiente ejercicio de la defensa jurídica del Estado y controlar el cumplimiento de las disposiciones emitidas a los/as procuradores/as públicos/as; así como, establecer mecanismos de coordinación permanentes con el Poder Judicial, el Poder Legislativo, las entidades del Poder Ejecutivo, los organismos constitucionales autónomos, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el cumplimiento de los fines y objetivos que persigue el Sistema de Defensa Jurídica del Estado;

Que, la sección VI de los "Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as", aprobada mediante Resolución del Procurador General del Estado N.° 36-2021-PGE/PG, establece los criterios generales de intervención de los/as procuradores/as públicos/as, entre ellos, el de especialidad contemplado en el literal a) del numeral 6.1. Además, el numeral 5.1 de la sección V señala que, el Procurador General del Estado mediante acto resolutivo y conforme a sus funciones, entre otros, determina la defensa única de un/a procurador/a público/a;

Que, respecto a la defensa única, el numeral 10.1 de la sección X de los citados lineamientos, señala que, el ejercicio de la defensa única de los derechos e intereses del Estado, se materializa mediante acto resolutivo cuando el Procurador





# Resolución de la Procuradora General del Estado

N° 183-2022-PGE/PG

General del Estado designa a un/a procurador/a público/a que ejerza la defensa de distintas entidades u organismos del Estado, en el caso de corresponder el conocimiento de un proceso o procedimiento a más de un/a procurador público dirime competencia a favor de un/a procurador/a público/a /a público/a; criterio que también opera en el caso de los/as procuradores/as públicos/as especializados/as o ad hoc;

Que, a través del Oficio N.° 96-2022-3°FSC-ECCO/E1-MP-FN emitido por el Fiscal Provincial de la Tercera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada de la Criminalidad Organizada – Equipo N.° 1 solicita a la Procuraduría General del Estado se determine a una sola Procuraduría Pública Especializada para ejercer la defensa jurídica del Estado en las investigaciones que se cursan en la Carpeta Fiscal N.° 41-2021 “caso: Mecanismo”, seguida contra Manuel Wilfredo Mar Pérez y otros, por la presunta comisión de los delitos: de Corrupción de funcionarios, Organización Criminal y Tráfico Ilícito de Drogas;

Que, en el Informe N.° 249-2022-JUS/PGE-DAJP, la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado, indica que los hechos materia de investigación en la carpeta fiscal N.° 41-2021 están referidos a que la presunta organización criminal denominada “Mecanismo” se habría conformado por efectivos policiales cuyo objetivo principal habría sido la comisión de actos de corrupción; precisando, entre otros, que el Procurador Público encargado de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción viene ejerciendo la defensa jurídica del Estado. En razón a ello, luego de evaluar los actuados dicha dirección *“considera pertinente e idónea que el citado Procurador Público Adjunto continúe ejerciendo la defensa jurídica del Estado en la citada investigación conforme a las competencias asignadas por la normas del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado – SADJE, en aplicación del criterio a) especialidad del Capítulo VI numeral 6.1 de los “Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as” aprobado por Resolución del Procurador General del Estado N° 36-2021-PGE/PGE”*;

Que, mediante informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la emisión del acto resolutorio de la Procuradora General del Estado que determina la competencia del Procurador Público Adjunto encargado de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción en las investigaciones que





# Resolución de la Procuradora General del Estado

N° 183-2022-PGE/PG

se siguen en la carpeta fiscal N.° 41-2021 ante la Tercera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada de la Criminalidad Organizada – Equipo N.° 1, al enmarcarse dentro de lo establecido en el numeral 5 del artículo 6, en el artículo 10 y en el numeral 15 del artículo 19 del Decreto Legislativo N.° 1326, así como en lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 4 de su Reglamento, el literal a) del numeral 6.1 de la sección VI y el numeral 10.1 de la sección X de los "Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as";

Que, en atención a los informes y consideraciones expuestas; con el visado de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal y la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Procuraduría General del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.° 1326 que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 018-2019-JUS y la Resolución del Procurador General del Estado N.° 36-2021-PGE-PG, que formaliza la aprobación de los "Lineamientos sobre la intervención y determinación de las competencias de los/as procuradores/as públicos/as"

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DETERMINAR** la competencia del Procurador Público Adjunto encargado de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, para que ejerza la defensa única de los derechos e intereses del Estado, de forma integral y hasta su culminación, en las investigaciones que se siguen en la carpeta fiscal N.° 41-2021 ante la Tercera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada de la Criminalidad Organizada – Equipo N.° 1.

**Artículo 2.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Procuraduría Pública Especializada en Delitos contra el Orden Público y a la Tercera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada – Equipo N.° 1, para conocimiento y fines.



M. CARUAJULCA Q.



M. VÉLIZ A.



M. CAMACHO L.



# Resolución de la Procuradora General del Estado

N° 183-2022-PGE/PG



M. VÉLIZ A.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado ([www.gob.pe/procuraduria](http://www.gob.pe/procuraduria)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



M. CAMACHO L.

  
MARIA AURORA CARÚ JULCA QUISPE  
Procuradora General del Estado